



027698



Santa María Tlahuitoltepec Mixe, Oaxaca. 13 de Mayo de 2015.

Asunto: Solicitud de consideraciones a los lineamientos  
Oficio. S/N

2015 MAY 18 PM 1 21

*Reasibido el grupo Asesora Cuera S.*  
*14 DE MAYO DE 2015*  
*10:16 JORJA*

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL  
DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E.**

**ERASMO HERNANDEZ GONZALEZ, SOCRATES VASQUEZ GARCIA, ODILON VARGAS PEREZ,** En nuestro carater de Presidente Municipal de Santa María Tlahuitoltepec Mixe, Representante Legal de la Radio Comunitaria Mixe Jënpoj, XHJP 107.9 FM, y Coordinador General de la Radio jënpoj. Con Domicilio en Palacio Municipal, Centro de Santa María Tlahuitoltepec Mixe, para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Por nuestro propio derecho y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exponemos y manifestamos lo siguiente:



Que contamos y tenemos la personalidad jurídica para representar a la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec, perteneciente al Pueblo Mixe, del Estado de Oaxaca, con el fin de participar en el análisis y discusión de los lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que mediante convocatoria el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha convocado en la consulta, para ello puntualizamos lo siguiente:

1. Que la consulta a la que ha llamado el IFT, no cumple los requisitos y lineamientos establecidos, de acuerdo a los estandares internacionales, porque no observa el cumplimiento del derecho fundamental de nuestros pueblos establecido y tutelado por el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Que existe poca participación de las comunidades indígenas interesados y no están representados por alguna de las autoridades municipales, agrarias, ejidales, consejos supremos, autoridades tradicionales de los pueblos indígenas existentes en el país, tal como lo establece el artículo 2 constitucional que a la letra dice: "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.





Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

En este sentido saludamos el esfuerzo del Instituto Federal de Telecomunicaciones en hacer el ejercicio de consulta, sin embargo creemos que la institución deberá reconsiderar urgente e importante de hacer una consulta amplia y real ante los pueblos y comunidades indígenas, ya que se trata de derechos fundamentales de los pueblos indígenas y no de una asistencia social.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. Santa María Tlahuitoltepec,  
Oto. Mixe. Oax  
2014 - 2016

Para ello hacemos llegar en tiempo y forma nuestras consideraciones, observaciones y solicitamos de que dentro de los lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sea modificados y tomados en cuenta por ser conforme a derecho:

1).- En el capítulo II, Datos generales, inciso a).

**Tiene que acreditar la persona física su nombramiento mediante mecanismos que la misma comunidad tiene legitimada**

2).- Capacidad técnica, económica, administrativa y jurídica.

**El interesado recibirá por parte del Instituto asistencia técnica, consistentes en perito técnico y equipos de medición.**

3).- Pago por el análisis de la solicitud.

**Que se exente al 100% de los pagos, ya que hay una deuda histórica del Estado Mexicano con los Pueblos y Comunidades Indígenas en este país.**

4).- Artículo 13.

**El interesado recibirá por parte del Instituto asistencia técnica, consistentes en perito técnico y equipos de medición.**

5).- Artículo 19.

**Que se cambie la negativa por la afirmativa ficta y si la respuesta es negativo debe ser explicado el motivo por el cuál no se puede tener acceso a la frecuencia.**

6).- Artículo 21,

**Que se exente al 100% de los pagos.**

7).- Plazos

**Se amplie el plazo de transición de permisionaria a concesionaria social por un año más a partir de la publicación de los lineamientos**

8).- Revisar el Modelo de Título de Concesión, para que la Disposición Técnica IFT-002-2014 se adecuen a las necesidades de los Pueblos y Comunidades Indígenas.



9).- El instituto deberá considerar cambiar la norma oficial mexicana para que la frecuencia radioelectrica sea operada en 400 Mhz y no a 800Mhz, como ocurre actualmente.

De todo lo anterior solicitamos ante esta institución se nos tenga por presentada y sea considerada las observaciones por ser procedente conforme a derecho, así como se nos tenga en tiempo y forma una respuesta favorable a la presente por el mismo conducto a los domicilios ya señalados o mediante correo electronico contactos@radiojenpoj.info, por lo que solicitamos de igual forma ser parte de una comisión de seguimiento para el cumplimiento de las observaciones sugeridas.

RESPECTUOSAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
 "EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. ERASMO HERNANDEZ GONZALEZ

Presidente Municipal Constitucional  
 Santa María Tlahuitoltepec Mixe, Oax

PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 Mpio. Santa María  
 Tlahuitoltepec,  
 Dto. Mixe, Oax.  
 2014 - 2016



C. SOCRATES VÁSQUEZ GARCIA

Representante legal XHJP 107.9 FM  
 Tlahuitoltepec Mixe.

C. ODILON VARGAS PEREZ

Coordinador de la radio Jënpoj